



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 08/2019

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, los integrantes del Comité de Transparencia, Mtro. **José Francisco Gallegos Zurita**, Secretario Administrativo y Presidente de este Comité, Lic. **Beatriz Adriana Jasso Hernández**, Secretaria General de Acuerdos y Primer Vocal, y Lic. **José Guadalupe Pérez Uc**, Contralor Interno y Segundo Vocal, con el fin de celebrar la Octava Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 párrafo primero, y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud de existir quorum, el Mtro. José Francisco Gallegos Zurita, Presidente, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión, poniendo a consideración del pleno lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El uno de abril de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **00702919**, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

Descripción: "Copia en versión electrónica de la Declaración Patrimonial del titular de esa dependencia" [sic].

Medio por el que recibirá la información: vía electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II.- Turno. El uno de abril de dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción XXIX del Reglamento Interior de este Tribunal, turnó la solicitud de información a la Contraloría Interna para su atención mediante el oficio número **TET/UEAIP/029/2019**.

III.- Respuesta. El veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió respuesta de la Contraloría Interna, mediante oficio número **TET/CI/025/2019** en el cual remite la información solicitada.

V.- Solicitud de Aprobación de Versiones Públicas de los datos "CURP, RFC, NSS, SEXO, ESTADO CIVIL, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, PAIS, NACIONALIDAD, DOMICILIO, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, TELEFONO PARTICULAR, COLONIA, NUMERO DE CUENTA BANCARIA, DOMICILIO DE BIENES MUEBLES, DATOS DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS", de la declaración patrimonial del titular de esta dependencia.

Hoja- 1 -de 4



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Con base en los antecedentes referidos este Colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA. El Comité de Transparencia, es competente en los términos del artículo 48 fracciones II, para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen las unidades administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

II.- MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la **clasificación** planteada por el L.C.P. Paul Alejandro González Torruco, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, respecto a la solicitud de **folio 00702919** del uno de abril de dos mil diecinueve, presentada por quien se hizo llamar **Fortuna Jimenez Noriega [sic]**.

III.-PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Ley en materia prevé en el artículo 3 fracción XVIII información confidencial: la información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derechos fundamental a la privacidad; fracción XVI información reservada: la información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley; fracción XXV Protección de Datos Personales: la garantía de tutela de privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados; fracción XXXIV Versión Pública: documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas; artículo 6 último párrafo: la información se proporcionara en el estado en que se encuentre la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprenden el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante con excepción que la información requiera presentarse en Versión Pública; artículo 73 los Sujetos Obligados serán responsables de los Datos Personales en posesión y en relación con esto deberán: adoptarlas medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, y acceso no autorizado; artículo 124 se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Citado a lo anterior se somete a consideración de los integrantes de este Comité el siguiente asunto:

“Protección de datos personales, datos concernientes a CURP, RFC, NSS, SEXO, ESTADO CIVIL, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, PAIS, NACIONALIDAD, DOMICILIO, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, TELEFONO PARTICULAR, COLONIA, NUMERO DE CUENTA BANCARIA, DOMICILIO DE BIENES MUEBLES, DATOS DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, de la declaración patrimonial del titular de esta dependencia, Y ante ello hacer entrega al particular del documento en análisis por medio de una Versión Publica”.

Hoja- 2 -de 4



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y con fundamento en los artículos 73 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos.

Por tal razón, se puso a consideración y análisis del Comité de Transparencia, para efectos que dicho Cuerpo Colegiado mediante el proceso de Clasificación de la Información, ordene la protección de los datos concernientes a CURP, RFC, NSS, SEXO, ESTADO CIVIL, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, PAIS, NACIONALIDAD, DOMICILIO, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, TELEFONO PARTICULAR, COLONIA, NUMERO DE CUENTA BANCARIA, DOMICILIO DE BIENES MUEBLES, DATOS DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, de la declaración patrimonial del titular de esta dependencia, y ante ello hacer entrega al particular del documento en análisis por medio de una Versión Pública; por tal razón se solicitó al Comité de Transparencia, confirmar la Clasificación de la Información y se emitiera Versión Pública de la misma, con la precisión de los datos que deben testarse, conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

IV.- DECISIÓN. Debido a lo que antecede, el **Comité de Transparencia, estima procedente** la Clasificación de la Información como Información de Acceso Restringido, en su Modalidad de Información Reservada, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, y autoriza la Versión Pública de la declaración patrimonial del titular de esta dependencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a fin de dar cumplimiento este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud de folio **00702919**, del uno de abril de dos mil diecinueve, presentada por quien se hizo llamar **Fortuna Jimenez Noriega [sic]**.

Hoja- 3 -de 4




TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, **Se instruye al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** de este Tribunal, para que proteja los datos concernientes a CURP, RFC, NSS, SEXO, ESTADO CIVIL, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, PAIS, NACIONALIDAD, DOMICILIO, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, TELEFONO PARTICULAR, COLONIA, NUMERO DE CUENTA BANCARIA, DOMICILIO DE BIENES MUEBLES, DATOS DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, de la declaración patrimonial del titular de esta dependencia y proporcione la respuesta en Versión Pública, con la precisión que los datos CURP, RFC, NSS, SEXO, ESTADO CIVIL, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, PAIS, NACIONALIDAD, DOMICILIO, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, TELEFONO PARTICULAR, COLONIA, NUMERO DE CUENTA BANCARIA, DOMICILIO DE BIENES MUEBLES, DATOS DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS, deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las trece horas, de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los integrantes de este Pleno.


Mtro. José Francisco Gallegos Zurita
Secretario Administrativo y Presidente de este Comité


Lic. Beatriz Adriana Jasso Hernández
Secretaria General de Acuerdos
y Primer Vocal


Lic. José Guadalupe Pérez Uc
Contralor Interno y Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la Resolución correspondiente a la Octava Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

Hoja- 4 -de 4